

ORDENANZA NO. 2025-04

UNA ORDENANZA QUE CONVOCARA UNA ELECCIÓN ESPECIAL DE BONOS QUE SE CELEBRARÁ DENTRO DE LA CIUDAD DE SEABROOK, TEXAS; TOMAR DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN Y EL AVISO DE LA ELECCIÓN ESPECIAL; Y QUE CONTIENE OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL MISMO

ESTADO DE TEXAS	§
CONDADO DE HARRIS	§
CIUDAD DE SEABROOK	§

EN VISTA DE QUE el Consejo Municipal (el “Consejo Municipal”) de la Ciudad de Seabrook, Texas (la “Ciudad”) está autorizado a convocar una elección especial, y ha decidido hacerlo, para presentar proposiciones a los votantes en la Ciudad para determinar si el Consejo Municipal estará autorizado o no a emitir bonos de la Ciudad en las cantidades y para los propósitos indicados más adelante en la presente; y

EN VISTA DE QUE el Consejo Municipal halla y declara que la asamblea en la cual se considera esta Ordenanza está abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas;

AHORA, POR LO TANTO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SEABROOK, TEXAS, ORDENA:

Sección 1. Hallazgos. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Ordenanza son verdaderas y correctas y, por la presente, se adoptan como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas de la presente.

Sección 2. Elección especial ordenada; Fecha; Propositiones. Se celebrará una elección especial de bonos (la “Elección”) para la Ciudad y dentro de la misma, el martes 3 de mayo de 2025 (el “Día de Elección”), de acuerdo con el Código Electoral de Texas (el “Código”) y demás leyes aplicables. En la Elección, las siguientes proposiciones (las “Proposiciones”) serán presentadas ante los votantes habilitados de la Ciudad en conformidad con la ley:

CIUDAD DE SEABROOK, TEXAS - PROPOSICIÓN A

¿Se deberá autorizar al Consejo Municipal de la Ciudad de Seabrook, Texas (la “Ciudad”) a emitir bonos, en una o más series, en una cantidad de capital que no exceda los \$18,000,000 con vencimiento en serie o de otra manera a lo largo de un período de años (sin exceder el menor de 40 años o el máximo prescrito por ley) y de modo que devenguen interés a alguna tasa o tasas (fijas, flotantes, variables u otras), sin exceder los límites respectivos prescritos por ley al momento de emisión,

como será determinado según el criterio del Consejo Municipal al momento de emisión, y a gravar, imponer y comprometer un impuesto sobre toda propiedad gravable en la Ciudad suficiente para pagar el interés de los bonos, y para proveer un fondo de amortización para el pago de los bonos conforme vengán, para el propósito de realizar mejoras públicas permanentes, a saber: construir, adquirir, mejorar, renovar, ampliar, desarrollar y equipar una nueva estación de policía, que incluye la compra del terreno para la nueva estación de policía, y todos los asuntos incidentales o necesarios para esto?

CIUDAD DE SEABROOK, TEXAS - PROPOSICIÓN B

¿Se deberá autorizar al Consejo Municipal de la Ciudad de Seabrook, Texas (la “Ciudad”) a emitir bonos, en una serie o más, en la cantidad de capital que no exceda \$4,000,000 con vencimiento en serie o de otra manera a lo largo de un período de años (sin exceder el menor de 40 años o el máximo prescrito por ley) y de modo que devenguen interés a alguna tasa o tasas (fijas, flotantes, variables u otras), sin exceder los límites respectivos prescritos por ley al momento de emisión, como será determinado según el criterio del Consejo Municipal al momento de emisión, y a gravar, imponer y comprometer un impuesto sobre toda propiedad gravable en la Ciudad suficiente para pagar el interés de los bonos, y para proveer un fondo de amortización para el pago de los bonos conforme vengán, para el propósito de realizar mejoras públicas permanentes, a saber: construir, adquirir, mejorar, renovar, ampliar, desarrollar y equipar el complejo municipal de piscinas, y todos los asuntos incidentales o necesarios para esto?

Sección 3. Boletas oficiales de votación. La preparación de las boletas oficiales de votación para la Elección deberá hacerse en conformidad con los requisitos del Código y cumplir con los mismos, de forma de permitir a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de las Propositiones antedichas, que aparecerán en las boletas de votación básicamente de las siguientes formas:

CIUDAD DE SEABROOK, TEXAS - PROPOSICIÓN A

- | | | |
|---------------|---|---|
| |) | La emisión de bonos en la cantidad de \$18,000,000 y la |
| [] A FAVOR |) | imposición de impuestos suficientes para pagar el capital y |
| |) | el interés de los bonos para construir, adquirir, mejorar, |
| |) | renovar, ampliar, desarrollar y equipar una nueva estación |
| [] EN CONTRA |) | de policía, que incluye la compra del terreno para la nueva |
| |) | estación de policía, y todos los asuntos incidentales o |
| | | necesarios para esto. |

CIUDAD DE SEABROOK, TEXAS - PROPOSICIÓN B

- | | | |
|-------------|---|---|
| |) | La emisión de bonos en la cantidad de \$4,000,000 y la |
| [] A FAVOR |) | imposición de impuestos suficientes para pagar el capital y |
| |) | el interés de los bonos para construir, adquirir, mejorar, |
| |) | renovar, ampliar, desarrollar y equipar el complejo de la |

[] EN CONTRA) piscina municipal, y todos los asuntos incidentales o
) necesarios para esto.

Sección 4. Personas habilitadas para votar. Todos los votantes habilitados residentes de la Ciudad serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 5. Precintos electorales, lugares de votación y horarios de votación del Día de Elección. El lugar de votación del Día de Elección será el primero piso de la Alcaldía de Seabrook, ubicada en 1700 1st Street, Seabrook, Texas, 77586, y las casillas electorales estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. el Día de Elección. El o los lugares de votación serán modificados para reflejar cualquier modificación o cambio o agregado al o a los lugares de votación requeridos para cumplir con el Código o según lo instruya la Secretaria de la Ciudad (la “Administradora”). La Ciudad constituirá un único precinto electoral a efectos de la Elección.

Sección 6. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada. La votación anticipada en persona se llevará a cabo en la Alcaldía de Seabrook ubicada 1700 1st Street, Seabrook, Texas 77586, y comenzará el martes 22 de abril de 2025 y terminará el martes 29 de abril de 2025, como se detalla a continuación:

Martes 22 de abril y miércoles 23 de abril	De 7:30 a.m. a 7:00 p.m.
Jueves 24 de abril	De 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
Viernes 25 de abril	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado 26 de abril	De 8:00 a.m. a 11:00 a.m.
Domingo 27 de abril	NO HAY VOTACIÓN ANTICIPADA
El lunes 28 de abril y el martes 29 de abril	De 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

Los lugares de votación anticipada u horarios de votación anticipada serán modificados para reflejar cualquier modificación o cambio o agregado a los lugares u horarios de votación anticipada requeridos para cumplir con el Código o según lo instruya la Administradora.

Por la presente se designa a la Administradora como oficial de votación anticipada. La información de contacto o direcciones de entrega de la Administradora para las solicitudes de boletas para votar por correo postal o transportista común o contratado y otros asuntos relacionados con la Elección es la siguiente:

Ms. Rachel Lewis
Oficial de Votación Anticipada
Seabrook City Hall
1700 First Street
Seabrook, Texas 77586
Teléfono: (281) 291-5600
Fax: (281) 291-5690
Correo electrónico: rlewis@seabrooktx.gov

El último día para recibir solicitudes de un votante en persona de una boleta postal será el martes 22 de abril de 2025 a las 5:00 p. m. Las boletas postales anticipadas serán aceptadas por correo hasta las 5:00 p. m. del lunes 5 de mayo de 2025 si el sobre tiene una marca de cancelación que indica que fue colocado para entrega hasta antes de las 7 p. m. del 3 de mayo de 2025. Además, la entrega en persona de una boleta postal al oficial de votación anticipada será aceptada el Día de Elección, en virtud de la Sección 86.006 del Código Electoral de Texas.

Sección 7. Designación de funcionarios electorales. Antes del Día de Elección, la Administradora designará a los jueces electorales, los jueces alternos, los funcionarios y demás personal necesario para la celebración de la Elección y los jueces electorales y los jueces alternos se pueden cambiar según las decisiones de la Administradora. La Administradora también será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en dicha elección y de designar el personal necesario para dicha estación. Por la presente, el Consejo Municipal autoriza por separado al Alcalde, al Administrador de la Ciudad, al Director de Finanzas, a la Secretaria de la Ciudad y/o a cualquiera de las personas que estos designen (en conjunto, los “Representantes Autorizados”) a nombrar a cualquier otro determinado funcionario no designado en la presente ni nombrado por el Administrador según sea necesario y adecuado para celebrar la Elección en conformidad con el Código. La tarifa de pago será \$22.00 por hora para los jueces electorales y de \$20.00 por hora para jueces suplentes y los funcionarios electorales.

Sección 8. Aviso de Elección. Se dará aviso de la Elección como lo exigen el Código y demás leyes aplicables. Por la presente, se aprueba un documento de información para los votantes para cada Proposición en la forma adjunta a la presente como Anexo A, junto con ciertas correcciones que puedan aprobar los Representantes Autorizados, y se publicará de acuerdo con la ley. Se puede acceder al sitio web de la Ciudad en la siguiente dirección: <https://www.seabrooktx.gov/>. En la medida requerida por ley, el aviso de la Elección incluirá dicha dirección.

Sección 9. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, las instrucciones y las boletas de votación pertinentes a la Elección deberán ser proporcionados a los votantes en inglés y ciertos otros idiomas según lo requieran las leyes estatales y federales correspondientes.

Sección 10. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo los funcionarios electorales, entre ellos los jueces y los jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Administradora o los Representantes Autorizados, en conformidad con el Código y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. La Administradora será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 11. Medidas necesarias. Por la presente, se autoriza e instruye al Alcalde y al Consejo Municipal de la Ciudad, con el asesoramiento del abogado y del asesor de bonos de la Ciudad, a que tomen todas y cada una de las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones del Código y de la Ley Federal de Derechos de Votación para realizar y celebrar la Elección, sean expresamente autorizadas en la presente o no.

Sección 12. Divulgación obligatoria de información.

(a) En conformidad con la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se establece en la Sección 3 de esta Ordenanza, (ii) los propósitos por los cuales se han de autorizar los bonos se establecen en la Sección 2 de esta Ordenanza, (iii) la cantidad del capital de los bonos que se ha de autorizar se establece en la Sección 2 de esta Ordenanza, (iv) como lo establece la Sección 2 de esta Ordenanza, si los votantes autorizan la emisión de los bonos, se podrán imponer impuestos suficientes, dentro de los límites estipulados por ley, para pagar el capital y el interés de los bonos, (v) los bonos autorizados en conformidad con esta Ordenanza se podrán emitir para vencer en una cantidad especificada de años que no supere 40 años o el número máximo de años autorizado por la ley, lo que sea menor, y para devengar interés a una tasa o tasas (que no superen el 15 %), según lo autorizado por ley y lo determinado por el Consejo Municipal, (vi) a la fecha de adopción de esta Ordenanza, la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda de la Ciudad es de \$42,290,499 y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda de la Ciudad es de \$18,033,457 y (vii) la tasa de impuestos *ad valorem* del servicio de la deuda de la Ciudad a la fecha de adopción de esta Ordenanza es \$0.10391 por cada \$100 de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Ordenanza, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos se estima en 4.25%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que podrían venderse los bonos o cualquier serie de ellos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al o a los momentos de la emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero de la Ciudad, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee exclusivamente para cumplir los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Consejo Municipal de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas a través de esta Ordenanza.

Sección 13. Divisibilidad. Si por cualquier motivo, cualquier sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, palabra o disposición de esta Ordenanza fuese considerado inválido o inconstitucional por el fallo definitivo de un tribunal con jurisdicción competente, no afectará ninguna otra sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, palabra o disposición de esta Ordenanza, debido a que es la firme intención del Consejo Municipal que cada sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, obra o disposición de ella tenga pleno vigor y vigencia para este propósito.

Sección 14. Fecha de entrada en vigencia. En virtud de las disposiciones de la Sección 1201.028 del Código de Gobierno de Texas, esta Ordenanza entrará en vigencia inmediatamente después de su adopción.

[Sigue la página de firmas.]

ACEPTADA Y APROBADA a 4 de febrero de 2025

/firma/ Thomas G. Kolupski
Thomas G. Kolupski, Alcalde de la
Ciudad de Seabrook, Texas

ATESTIGUA:

/firma/ Rachel Lewis
Rachel Lewis, Secretaria de la Ciudad
de la Ciudad de Seabrook, Texas

(SELLO)

ANEXO A

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

CIUDAD DE SEABROOK, TEXAS - PROPOSICIÓN A

- [] A FAVOR) La emisión de bonos en la cantidad de \$18,000,000 y la imposición de
impuestos suficientes para pagar el capital y el interés de los bonos para
construir, adquirir, mejorar, renovar, ampliar, desarrollar y equipar una
nueva estación de policía, que incluye la compra del terreno para la
[] EN CONTRA) nueva estación de policía, y todos los asuntos incidentales o necesarios
para esto.

1. Capital de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$18,000,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$12,173,410
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$30,173,410
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes de la Ciudad*	\$26,801,442
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes de la Ciudad*	\$12,791,531
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes de la Ciudad*	\$39,592,973
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en la Ciudad con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno de la Ciudad	\$45.08
8. Otra información que la Ciudad considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

*A la fecha de adopción de la Ordenanza de Elección de Bonos de la Ciudad. No incluye la deuda autofinanciada pagada a partir de ingresos del sistema de suministro de agua y alcantarillado (el "Sistema") y la Seabrook Economic Development Corporation ("EDC") en virtud de una determinación de póliza del Consejo Municipal, que está sujeta a cambio.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda de la Ciudad, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Término	Capital	Interés	Total del servicio de la deuda propuesto	Total del servicio de la deuda propuesto + servicio de la deuda existente
25 años	\$18,000,000	\$12,173,410	\$30,173,410	\$69,766,383

(2) La Ciudad supuso que el valor de tasación gravable dentro de la Ciudad crecerá a una tasa promedio del 3.33 % durante los próximos seis años y luego se mantendría constante por el resto de la vigencia del programa de bonos.

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda a emitir: 4.25%.

(4) Supone que la Ciudad mantendrá vigente alguna exención opcional por residencia principal u otras exenciones del impuesto predial.

(5) Supone que la residencia principal no cumplirá con los requisitos para exenciones idiosincráticas, lo que incluye, entre otras, la exención estatal obligatoria para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(6) Supone que la ley aplicable no cambiará para disponer exenciones obligatorias al impuesto predial o congelaciones de impuestos prediales que no están disponibles bajo la ley actual.

(7) Supone que no se obtendrá un seguro de bonos municipales para las obligaciones de deuda propuestas.

(8) Como lo exige la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, este Documento de información para los votantes se ha preparado para la proposición expuesta en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"), que se somete a los votantes en virtud de una Ordenanza para convocar a una elección de bonos a celebrarse dentro de la Ciudad de Seabrook, Texas; disponer la celebración y el aviso de la Elección; e incluir otras disposiciones relacionadas con esto (la "Ordenanza de la Elección de Bonos"). Además de la Proposición, se presentará a los votantes otra u otras proposiciones en virtud de la Ordenanza de Elección de Bonos (en conjunto, la Proposición y la o las otras proposiciones que se denominan en este documento las "Proposiciones"). El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en la Ciudad con una tasación fiscal de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de las Proposiciones, si todas las Proposiciones se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno de la Ciudad en cada documento de información para los votantes respectivo preparado para cada Proposición, es \$55.10.

(9) Las cifras en (1) anteriores solo incluyen la Proposición descrita previamente y la deuda existente. Véanse los Documentos de Información para los Votantes para los respectivos detalles de la o las demás Proposiciones.

Los estimados incluidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero de la Ciudad, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Ciudad de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por la Ordenanza de Elección de Bonos de la Ciudad.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

CIUDAD DE SEABROOK, TEXAS - PROPOSICIÓN B

☐ A FAVOR	)))))))	La emisión de bonos en la cantidad de \$4,000,000 y la imposición de impuestos suficientes para pagar el capital y el interés de los bonos para construir, adquirir, mejorar, renovar, ampliar, desarrollar y equipar el complejo de la piscina municipal, y todos los asuntos incidentales o necesarios para esto.
☐ EN CONTRA		

1. Capital de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$4,000,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$2,705,202
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$6,705,202
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes de la Ciudad*	\$26,801,442
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes de la Ciudad*	\$12,791,531
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes de la Ciudad*	\$39,592,973
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en la Ciudad con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno de la Ciudad	\$10.02
8. Otra información que la Ciudad considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

*A la fecha de adopción de la Ordenanza de Elección de Bonos de la Ciudad. No incluye la deuda autofinanciada pagada a partir de ingresos del sistema de suministro de agua y alcantarillado (el "Sistema") y la Seabrook Economic Development Corporation ("EDC") en virtud de una determinación de póliza del Consejo Municipal, que está sujeta a cambio.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda de la Ciudad, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Término	Capital	Interés	Total del servicio de la deuda propuesto	Total del servicio de la deuda propuesto + servicio de la deuda existente
25 años	\$4,000,000	\$2,705,202	\$6,705,202	\$46,298,175

(2) La Ciudad supuso que el valor de tasación gravable dentro de la Ciudad crecerá a una tasa promedio del 3.33 % durante los próximos seis años y luego se mantendría constante por el resto de la vigencia del programa de bonos.

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda a emitir: 4.25%.

(4) Supone que la Ciudad mantendrá vigente alguna exención opcional por residencia principal u otras exenciones del impuesto predial.

(5) Supone que la residencia principal no cumplirá con los requisitos para exenciones idiosincráticas, lo que incluye, entre otras, la exención estatal obligatoria para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(6) Supone que la ley aplicable no cambiará para disponer exenciones obligatorias al impuesto predial o congelaciones de impuestos prediales que no están disponibles bajo la ley actual.

(7) Supone que no se obtendrá un seguro de bonos municipales para las obligaciones de deuda propuestas.

(8) Como lo exige la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, este Documento de información para los votantes se ha preparado para la proposición expuesta en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"), que se somete a los votantes en virtud de una Ordenanza para convocar a una elección de bonos a celebrarse dentro de la Ciudad de Seabrook, Texas; disponer la celebración y el aviso de la Elección; e incluir otras disposiciones relacionadas con esto (la "Ordenanza de la Elección de Bonos"). Además de la Proposición, se presentará a los votantes otra u otras proposiciones en virtud de la Ordenanza de Elección de Bonos (en conjunto, la Proposición y la o las otras proposiciones que se denominan en este documento las "Proposiciones"). El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en la Ciudad con una tasación fiscal de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de las Proposiciones, si todas las Proposiciones se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno de la Ciudad en cada documento de información para los votantes respectivo preparado para cada Proposición, es \$55.10.

(9) Las cifras en (1) anteriores solo incluyen la Proposición descrita previamente y la deuda existente. Véanse los Documentos de Información para los Votantes para los respectivos detalles de la o las demás Proposiciones.

Los estimados incluidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero de la Ciudad, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Ciudad de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por la Ordenanza de Elección de Bonos de la Ciudad.